Junta Municipal

Asunción

143 Ciento cuarenta y tres

Fecha: 15 NOV. 2018

Recibido: Augusto 09:00

JM/N° 7.619/18
(Siete Mil Seiscientos Diecinueve / Dieciocho)

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, ingresado a instancia del Concejal Félix Ayala y por decisión del Pleno, en la Sesión Ordinaria del día de la fecha (07/11/18), con relación al Mensaje N° 1.818/18 S.G., a través de la cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 1.829/2018 I., por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado con la Empresa Los Trigales S.A., adjudicada con el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional para las obras de "Mejoramiento vial de las Avenidas Primer Presidente, Julio Correa y Santísima Trinidad" - ID N° 326.863", mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio N° 1, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al cuadro inserto en la resolución de referencia. Asimismo, se remite el anexo y sus antecedentes para su consideración y homologación, y;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 22 de octubre de 2018, tuvo entrada el Mensaje Nº 1.818/18 S.G. En la Sesión Ordinaria del 27 de octubre del mismo año, el Pleno dio entrada al mensaje, remitiendo a la Comisiones Asesoras de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, para su consideración y estudio.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 1.818/18 S.G., DE FECHA 22/OCTUBRE/2018:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y, por su intermedio, a los miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle, para su estudio y homologación, la Resolución N° 1.829/2018 I., de fecha 1 de octubre de 2018, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

Art. 1°. AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado con la Empresa LOS TRIGALES S.A., adjudicado con el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional para las obras de "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS PRIMER PRESIDENTE, JULIO CORREA Y SANTÍSIMA TRINIDAD - ID Nº 326.863", por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio N° 1, conforme lo establece el Art. 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación, por parte de la Intendencia Municipal, de la Resolución de Homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:

PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS.

Monto Contractual	*Gs. 5.767.315.246.*
Convenio Modificatorio (ampliación 19,69%)	*Gs. 1.135.328.685.*
Monto Total	*Gs. 6.902.643.931.*

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA.

El plazo de ejecución de la obra es de 120 (ciento veinte) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, más 24 (veinticuatro) días calendario que se agregan por el Convenio Modificatorio, siendo el total 144 (ciento cuarenta y cuatro) días calendario.

La obra será implantada en la siguiente ubicación:

Asunción

- *Avenida Santísima Trinidad entre Avenida Artigas y Avenida Aviadores del Chaco.*
- *Intersección de la calle Salvador del Mundo y Avenida Santísima Trinidad.*
- *Avenida Julio Correa entre la Avenida Santísima Trinidad y la Avenida Molas López.*

Art. 2°. REMITIR la presente resolución, el anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho".

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 1.829/18 I., DE FECHA 01/10/18:

"VISTO:

El Memorándum UOC 3 N° 773/2018, de fecha 26 de setiembre de 2018, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a través del cual solicita la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1 al contrato principal suscripto con la Firma Los Trigales S.A.; adjudicataria del Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional para las obras de "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS PRIMER PRESIDENTE, JULIO CORREA Y SANTÍSIMA TRINIDAD" - ID Nº 326.863"; y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 2.430/2014 I., de fecha 13 de diciembre de 2017, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional para las obras de "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS PRIMER PRESIDENTE, JULIO CORREA Y SANTÍSIMA TRINIDAD - ID Nº 326.863", a la Empresa Los Trigales S.A., siendo homologado por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 4.942/17, de fecha 27 de diciembre de 2017, y promulgada por la Intendencia Municipal el 9 de enero de 2018.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 7.295, de fecha 31 de agosto de 2018, expresa:

I. CONSULTA

Por medio del memorando de referencia, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 se dirige a la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitando dictamen jurídico respecto al borrador del Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato UOC3 Nº 6/2017, suscripto con la Empresa LOS TRIGALES S.A. para la realización de "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS PRIMER PRESIDENTE, JULIO CORREA Y SANTÍSIMA TRINIDAD". LOTE Nº 2. ID Nº 326.863, por lo que esta dirección pasa a formular las siguientes consideraciones:

II. ANTECEDENTES

-Copia del Contrato Nº 06/2017.
-Copia de la Resolución Nº 2.430/2017 I., de la Intendencia Municipal por la cual se adjudicó el proceso a la citada firma.
-Copia de la Resolución JM/Nº 4.942/17, de la Junta Municipal, por cual se homologa la Resolución Nº 2.430/2017 I.
-Copia del Dictamen Nº 13.150, de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
-Copia del Dictamen Nº 13.632, de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
-Copia del Código de Contratación: LP-30001-18-152537, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
-Copia del Comprobante de Pago del Anticipo Financiero.

-Copia de la nota de la DGO S/Nº, de fecha 07/05/2018, por la cual solicitan a la contratista, su conformidad y aprobación.
-Copia de la nota S/Nº, de fecha 11/05/2018, por la cual la contratista manifiesta su conformidad para efectuar la modificación solicitada.
-Informe de Avance de Obras (uso de tiempo).
-Copia de la Orden de Inicio Nº 05/2018 D.G.O.
-Copia de la Comunicación Nº 15/18-D.G.O.,por la cual se informa sobre la suspensión temporal de la obra.
-Planilla de Anexo.
-Formularios del análisis de precios unitarios.
-Memorándum Nº DI-106/2018 del Dpto. de Ingeniería de la DOM, dependiente de la DGO.
-Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria - CDP Nº 1.343/2018. RESERVA Nº 1.695, Fecha de Emisión: 23/07/2018 - Descripción: CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 - MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS PRIMER PRESIDENTE, JULIO CORREA Y SANTÍSIMA TRINIDAD. Presupuesto Vigente 2018 Gs., Certificación Actual Gs. 1.135.328.685. Fdo. Lic. Mariela Vallejos – Jefa Departamento de Presupuesto; Abog. Oscar Orué – Director de Hacienda y Lic. Braulio Ferreira M. – Director General de Administración y Finanzas.
-Copia del Borrador del Convenio Modificatorio Nº1 y planilla de Anexo I al Convenio Modificatorio Nº 1.
-Obra, Memorándum Nº DI- 106/2018, de fecha 02 de julio de 2018, en donde el Departamento de Ingeniería emite el INFORME TÉCNICO CORRESPONDIENTE AL CONVENIO MODIFICATORIO I, en el cual menciona: "... La fiscalización, durante la ejecución de los trabajos comprobó que el proyecto de mejoramiento vial inicialmente previsto precisaba de más intervenciones en otros puntos igualmente importantes que los establecidos al principio. Por tanto, teniendo en cuenta la situación descripta, se tiene intención de incluir la pavimentación asfáltica de la calle Julio Correa entre la Avenida Santísima Trinidad y Avenida Molas López, el arreglo y mejoramiento de los paseos de la Avenida Santísima Trinidad en todo su tramo, la pavimentación con hormigón hidráulico en lugares donde amerita usar este tipo de pavimento por la situación y tipo de tráfico y mejoramiento de la intersección de la calle Salvador del Mundo y Avenida Santísima Trinidad, de manera a mejorar la transitabilidad y movimiento del tránsito automotor en la zona. Teniendo en cuenta lo expuesto, el Departamento de Ingeniería elaboró un nuevo Anexo al contrato de referencia.
PLANILLA DE CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO AJUSTADO.
La planilla incluida en el legajo adjunto refleja los ajustes propuestos al proyecto contractual vigente, para su consideración. Se adjuntan también los planos correspondientes. Los rubros contractuales, con aumento y disminución de cantidades, mantienen los precios unitarios del contrato original. Los precios unitarios de los rubros no contractuales fueron consensuados con el Contratista y se encuentran dentro de los valores considerados normales de mercado para este tipo de obra. Se puede encontrar el detalle de la composición de los costos unitarios de estos rubros en los correspondientes Formularios Nº 2, que se adjuntan. Los trabajos descritos se ajustan a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, Condiciones Generales del Contrato, Numeral 19 CONVENIOS MODIFICATORIOS, que establece cuanto sigue: "Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley Nº 2.051/03".

La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, establece lo siguiente: "En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas

imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrar celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y el contrato".
Los montos del contrato original y del presente Convenio Modificatorio I y II, se detallan en el siguiente cuadro:

5.767.315.246 Gs.	*Contrato original*
6.902.643.931 Gs.	*Contractual + Convenios Modificatorios I*
1.135.328.685 Gs.	*Convenio Modificatorio I*
1.153.463.049 Gs.	*20% del monto del Contrato original*
19,69 %	*Porcentaje de variación*

La formalización del convenio modificatorio no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni tampoco otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y en el contrato.
De ser aprobados los rubros solicitados, serán certificados por medición de lo realmente ejecutado en obra, con sus correspondientes precios unitarios contractuales (rubros contractuales), o consensuado (rubros no contractuales) y se otorgará una ampliación del plazo contractual de 24 días calendario. La obra se encuentra actualmente en ejecución, por lo cual no cuenta con recepción provisoria ni recepción definitiva. Se pone a consideración de la Dirección de Obras Municipales lo expuesto y se solicita, por su intermedio, la remisión a la UOC3 para su tratamiento. Fdo: Ing. Francisco Ortíz Jefe Dpto. de Ingeniería".

-Obra la Orden de Servicio Nº 15/18 –DGO, de fecha 05 de mayo de 2018, referente a la suspensión temporal de obras.

-Se observa el Informe de Avance de Obras, de fecha 18 de junio de 2018, emitido por el Departamento de Fiscalización de Obras, dependiente de la Dirección de Obras Municipales, referente a la OBRA: MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS PRIMER PRESIDENTE, JULIO CORREA Y SANTÍSIMA TRINIDAD". LOTE Nº 2. ID Nº 326.863.

-Que, consta el Memorándum UOC3 Nº 594/2018, de fecha 2 de agosto de 2018, emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, en el cual solicita informe a la Dirección de Contraloría Interna, para la modificación al CONTRATO Nº 06/201. Licitación Pública Nacional para la obra de "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS PRIMER PRESIDENTE, JULIO CORREA Y SANTÍSIMA TRINIDAD". LOTE Nº 2. ID Nº 326.863.

-Que, se agrega Memorando Nº 323/2018, de fecha 13 de julio de 2018, del DPTO. DE PRESUPUESTO, en el que se solicita la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 2018 para el proceso CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 AL CONTRATO UOC3 Nº 06/2017 LPN para la obra: "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS PRIMER PRESIDENTE, JULIO CORREA Y SANTÍSIMA TRINIDAD" ID Nº 326.863, conforme al siguiente detalle:

Monto Principal del Contrato: GS. 5.767.315.246.
Monto del CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1: Gs. 1.135.328.685.

-Que la Contraloría Interna Municipal en su Memorando CIM/Nº 107/2018, de fecha 24/08/2018, manifiesta en su apartado pertinente cuanto sigue: 7. OBSERVACIONES: 7.1 MONTO: El Convenio Modificatorio Nº 1 del Contrato Original con los valores contractuales y no contractuales que fueron consensuados, quedan del siguiente modo según tabla, registrando un aumento del contrato con rubros que son necesarios como trabajos adicionales de Gs. 1.135.328.685 (Guaraníes Un Mil Ciento Treinta y Cinco Millones Trescientos Veintiocho Mil Seiscientos Ochenta y Cinco) y de plazo. El convenio Modificatorio Nº 1 representa una modificación del 19,69% referente al monto del contrato original y aumento de plazo de 24 días.

	Contrato Original	Convenio Modificatorio N1	Porcentaje de aumento de plazo 24 días	Porcentaje Variación	Total Contrato +Convenio Modificatorio Nº 1)
Montos	5.767.315.246	1.135.328.685	20%	19.69%	6.902.643.931

7.3 LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SE DEBEN A MOTIVOS TÉCNICOS: Se verificó el informe técnico por Memorándum Nº DI 106/2018, de fecha 02/07/17, y Memorándum Nº 164/2018, de fecha 20/08/18, Ing. Francisco Ortiz, donde se expone la propuesta del Convenio Modificatorio Nº 1, y dice: " El pavimento asfáltico existente del tramo de la calle Julio Correa entre la Av. Santísima Trinidad y la Av. Molas López, actualmente, se encuentra muy deteriorado por lo que se tiene la intención de colocar una nueva capa asfáltica sobre la existente previo bacheo... La pavimentación con hormigón hidráulico en lugares donde amerita usar este tipo de pavimento por la situación y tipo de tráfico y mejoramiento de la intersección de la Calle Salvador del Mundo y Avenida Santísima Trinidad, de manera a mejorar la transitabilidad y movimiento del tránsito automotor en la zona".

Se señala también que los rubros contractuales, con aumento y disminución de cantidades, mantienen los precios unitarios del contrato original y los precios unitarios de los rubros no contractuales fueron consensuados con el Contratista y se encuentran dentro de los valores considerados normales de mercado para este tipo de obra, en consecuencia no se violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni tampoco otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública.

Al respecto, la Ley Nº 2.051/03, en su Art. 62, expresa: " En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto, y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.7.4 SE OBSERVA CONFORMIDAD DE LAS PARTES A LA PROPUESTA DE CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1, Nota S/Nº de fecha 07/05/18 de la Dirección General de Obras;

por el cual se pone a consideración la posibilidad de realizar un reajuste a los trabajos a la empresa contratista y Nota S/N de fecha 11/05/18 de la Contratista Los Trigales S.A. por el cual expresa conformidad para realizar los trabajos no previstos con planillas firmadas por ambas partes. 7.5 PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Los cálculos aritméticos de las planillas de cantidades y precios unitarios se encuentran correctos y los precios de los ítems nuevos están dentro de los márgenes admisibles según el informe técnico y se detallan en las documentaciones, planillas de cantidades y sus precios, de la propuesta de Convenio Modificatorio N°1. 8. 7.6 PLAZOS Los plazos son en base al Informe de avance de obra de fecha 18/06/2018, firmado por el Ing. Antoliano Benítez, Director de Obras Municipales y el Ing. Martín Ojeda, Jefe de Dpto. de Fiscalización de Obras, Orden de servicio N° 15/18 de la Dirección General de Obras de fecha 05/05/2018 donde se informa que a partir de la fecha queda suspendida temporalmente la actividad de la Obra de referencia, hasta la aprobación del Convenio Modificatorio N°. Se solicita ampliación de plazo en adenda de 24 días correspondiente al 20% del plazo originalmente pactado.

8. CONCLUSIÓN. En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio N°1, corresponde a ajustes del proyecto licitado y ofertado con variación de cantidades establecidas contractualmente en algunos ítems de trabajo adecuándolas a las condiciones reales existentes y la incorporación de obras no previstas en el contrato original ajustándose a lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto, y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato…". Fdo.: Ing. Alfredo Fariña. Auditor.- Lic. Rafael Duarte. Jefe. Auditoría Técnica. Lic. Carlos Acosta. Jefe. Departamento de Auditoría de Gestión.

III. MARCO LEGAL

El Art. 62° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Cont. JM/N° 7.619/18

IV. PARECER JURÍDICO:

Que, primeramente cabe aclarar que el presente dictamen versara exclusivamente sobre la legalidad de la modificación por ampliación de monto de contrato principal y de la pro forma del Convenio Modificatorio Nº 1 sujeta a estudio, no versará sobre especificaciones técnicas y motivos técnicos de lo solicitado, económicas (precios de los trabajos adicionales, etc.), financieras, presupuestarias, medioambientales ni sobre el procedimiento de contratación en cuestión, teniendo en cuenta que las mismas corresponden a las dependencias técnicas pertinentes.

Que, la Dirección General de Obras, por Nota DI- 106/2018, de fecha 02 de julio de 2018, solicita la ampliación de monto en la Licitación Pública Nacional Nº 05/14 para la obra MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS PRIMER PRESIDENTE, JULIO CORREA Y SANTÍSIMA TRINIDAD". LOTE Nº 2. ID Nº 326.863, conforme lo establece el Art. 62° de la Ley Nº 2.051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General –en este caso a la Contraloría Interna Municipal - emitir un informe previo sobre si corresponde la modificación del contrato en cuestión, en ese sentido el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, por lo que es parecer de ésta Asesoría Jurídica que la UOC N° 3 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación y con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones deberá tener presente el Memo CIM/100/2018 de fecha 09/08/2018 de la Contraloría Interna Municipal. Así también la UOC Nº 3 deberá verificar que el contrato se encuentre vigente, solicitar al contratista la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato, y realizar las comunicaciones de rigor. Con relación a la Pro forma de Anexo I en cuestión, esta Asesoría Legal no opone reparos legales al mismo; por lo que luego de su suscripción deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su estudio correspondiente.

QUE, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 7.985, de fecha 26 de setiembre de 2018, expresa: "La Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 por el referido memorando de fecha 19 de setiembre de 2018 remite los antecedentes la Licitación Pública Nacional para la obra de Mejoramiento Vial de las Avenidas Primer Presidente, Julio Correa y Santísima Trinidad", solicitando dictamen legal respectivo, por lo que ésta Dirección expone cuanto sigue:

- *Que, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, entre otras consideraciones, solicita: la verificación de los datos del Ítem IV Parecer Jurídico los cuales no concuerdan con los documentos obrantes en el expediente. Además de lo señalado anteriormente se observa que en el mismo punto, se hace mención a la Pro forma del Anexo I, debiendo ser Convenio Modificatorio Nº 1. Se aclara que en el expediente se encuentra el original del CDP Nº 1343/2018 (folio 53) mencionado en el Memorándum UOC3 Nº 701/2018 y no así como dice en el dictamen de referencia...".*

- *Que, a fs. 96/100 consta el Dictamen N° 7.702, de fecha 17/09/2018, de esta dirección, donde se menciona erróneamente en el ítem IV Parecer Jurídico Pro forma del Anexo I, debiendo ser Convenio Modificatorio Nº 1. Asimismo, donde se menciona Licitación Pública Nacional Nº 05/14, la misma no corresponde. Igualmente, donde dice Memo CIM/100/2018 de fecha 09/08/2018, debe ser lo correcto CIM 107/2018 de fecha 24/08/2018.*

- *En lo que respecta al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, se aclara que la misma es copia original.*

• *Por lo tanto, es parecer de esta Dirección Jurídica que corresponde rectificar el segundo párrafo del Dictamen N° 7.702, de fecha 17 de setiembre de 2018, Ítem IV. PARECER JURÍDICO, donde se hace mención a la Pro forma del Anexo I, debiendo ser lo correcto Convenio Modificatorio Nº 1, suprimir Nº 05/14, y donde dice Memo CIM/100/2018 de fecha 09/08/2018, debe ser lo correcto CIM 107/2018 de fecha 24/08/2018, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 realizar las comunicaciones de rigor asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, posteriormente remitir a la Junta Municipal para su homologación respectiva.*

Por tanto,
En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado con la empresa LOS TRIGALES S.A., adjudicado con el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional para las obras de "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS PRIMER PRESIDENTE, JULIO CORREA Y SANTÍSIMA TRINIDAD" - ID Nº 326.863", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio N° 1, conforme lo establece el Art. 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:

PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS.

Monto Contractual	*Gs. 5.767.315.246.*
Convenio Modificatorio (ampliación 19,69%)	*Gs. 1.135.328.685.*
Monto Total	*Gs. 6.902.643.931.*

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA.

El plazo de ejecución de la obra es de 120 (ciento veinte) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, más 24 (veinticuatro) días calendario que se agregan por el Convenio Modificatorio, siendo el total 144 (ciento cuarenta y cuatro) días calendario.

La obra será implantada en la siguiente ubicación:

- *Avenida Santísima Trinidad entre Avenida Artigas y Avenida Aviadores del Chaco.*
- *Intersección de la calle Salvador del Mundo y Avenida Santísima Trinidad.*
- *Avenida Julio Correa entre la Avenida Santísima Trinidad y la Avenida Molas López.*

Art. 2°. REMITIR, la presente resolución, el anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras han estudiado todos los antecedentes que hacen al Mensaje N° 1.818/18 S.G., por el cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y

homologación, la Resolución N° 1.829/2018 I, por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado con la Empresa LOS TRIGALES S.A., adjudicado con el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional para las obras de "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS PRIMER PRESIDENTE, JULIO CORREA Y SANTÍSIMA TRINIDAD" - ID Nº 326863, por el monto adicional de Gs. 1.135.325.585 IVA incluido.

Que, la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal" establece, en su Artículo 20.- Gobierno Municipal: *"El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad".*

Que, de la normativa transcripta, se desprende que es la Intendencia Municipal el órgano administrador que ejecuta los contratos de la Municipalidad y, en ese carácter, asume la responsabilidad de la regularidad y legalidad de lo solicitado a la Junta Municipal para su homologación.

Que, cabe recordar que por Resolución JM/Nº 4.942/17, de fecha 27 de diciembre del año 2017, la Junta Municipal ha homologado la Resolución Nº 2.430/2017 I., de la Intendencia Municipal, por la cual resuelve adjudicar con el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional para las obras de "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS PRIMER PRESIDENTE, JULIO CORREA Y SANTÍSIMA TRINIDAD" - ID Nº 326.863, y aprueba el contrato suscrito con la Empresa LOS TRIGALES S.A., con RUC Nº 80015499-1; la resolución fue promulgada en fecha 9 de enero de 2018, por la Intendencia Municipal.

Que, revisada la documentación, se observa que reúne los requisitos establecidos en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y concordantes, es decir:

i) La solicitud de la dependencia correspondiente, Dirección de Obras Municipales.
ii) La adenda suscrita entre la Municipalidad de Asunción y la empresa.
iii) El dictamen favorable de la Asesoría Legal.
iv) La detallada resolución de la Intendencia Municipal.

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 7.985, de fecha 26 de setiembre de 2018, en su parte conclusiva, expresa: *"Por lo tanto, es parecer de esta Dirección Jurídica que corresponde rectificar el segundo párrafo del Dictamen N° 7.702, de fecha 17 de setiembre de 2018, Ítem IV. PARECER JURÍDICO, donde se hace mención a la pro forma del Anexo I, debiendo ser lo correcto Convenio Modificatorio Nº 1, suprimir Nº 05/14, y donde dice Memo CIM/100/2018, de fecha 09/08/2018, debe ser lo correcto: CIM 107/2018, de fecha 24/08/2018, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 realizar las comunicaciones de rigor asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, posteriormente, remitir a la Junta Municipal para su homologación respectiva".*

Que, por tanto, las Comisiones Asesoras concluyen que corresponde homologar la resolución de la Intendencia Municipal y aprobar el Convenio Modificatorio respectivo.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1º HOMOLOGAR la Resolución N° 1.829/2018 I, remitida a través del Mensaje N° 1.818/18 S.G., que resuelve: *"Art. 1°. AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3,*

a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado con la empresa LOS TRIGALES S.A., adjudicado con el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional para las obras de "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS PRIMER PRESIDENTE, JULIO CORREA Y SANTÍSIMA TRINIDAD" - ID Nº 326.863", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio N° 1, conforme lo establece el Art. 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:

PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS.

Monto Contractual	*Gs. 5.767.315.246.*
Convenio Modificatorio (ampliación 19,69%)	*Gs. 1.135.328.685.*
Monto Total	*Gs. 6.902.643.931.*

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA.

El plazo de ejecución de la obra es de 120 (ciento veinte) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, más 24 (veinticuatro) días calendario que se agregan por el Convenio Modificatorio, siendo el total 144 (ciento cuarenta y cuatro) días calendario.

La obra será implantada en la siguiente ubicación:

- *Avenida Santísima Trinidad entre Avenida Artigas y Avenida Aviadores del Chaco.*
- *Intersección de la calle Salvador del Mundo y Avenida Santísima Trinidad.*
- *Avenida Julio Correa entre la Avenida Santísima Trinidad y la Avenida Molas López.*

Art. 2°. REMITIR, la presente resolución, el anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

Art. 2º APROBAR el Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato UOC3 N° 06/2017, suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa LOS TRIGALES S.A., con RUC N° 80015499-1, remitido por Mensaje N° 1.818/18 S.G.

Art. 3º ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal el control de la presentación de las garantías exigidas por la Ley de Contrataciones Públicas.

Art. 4º Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Junta Municipal

Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Abog. HUMBERTO BLASCO
Presidente Interino

pv.

Asunción, 20 NOV 2018

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
INTENDENCIA